



[94018] 27/11/2015

Ministerio del Interior

Nº int.: 6012350

RECHAZA RECONSIDERACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.748 / 2015

ARICA, 27/11/2015

VISTOS:

Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos N°s 2, 3, 69, 78, 84 y demás pertinentes del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos N°s 2, 4, 6, 146, 158, 165, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería, aprobado por el D.S. N° 597 de 1984 y la delegación de facultades dispuestas por D.S. 818 de 1983, todos del Ministerio del Interior; Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto N° 137, de fecha 16.10.2012, de esta Intendencia Regional; y lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N° 31 de fecha 21.02.2014, se dispuso la expulsión del territorio nacional la extranjera doña Melin DE LOS SANTOS JIMENEZ de nacionalidad DOMINICANA, por haber infringido el artículo 69 del D.L. 1094, al ingresar de forma clandestina al país, y

Que, la referida extranjera presentó solicitud de Reconsideración a la medida de expulsión impuesta, la que fue derivada al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a fin de evaluar su situación; lo informado por ese departamento, a través de Oficio Ord. N° 866/2014, en el que se indica como fundamento del rechazo de la solicitud que,

Que, según lo establece el art.6 del D.S. N° 597, la entrada al país de los extranjeros deberá efectuarse por lugar habilitado y con documentos idóneos. Además, que para ingresar a Chile los nacionales de República Dominicana requieren de una autorización denominada "Visto de Turismo".

Que, es del parecer de no acceder a lo solicitado por no existir antecedentes fundantes para ello.

Que, con lo relatado, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento de Extranjería, que señala, es facultad de la autoridad revocar o suspender temporalmente las medidas de expulsión impuestas, no se accederá a lo solicitado por no existir nuevos antecedentes fundantes que permitan desvirtuar los hechos que se tuvieron al dictar la sanción.

R E S U E L V O:

1.- RECHÁZESE la reconsideración de la medida de expulsión impuesta a través de Decreto N° 31, de fecha 21.02.2014, de esta Intendencia Regional a la extranjera doña Melin DE LOS SANTOS JIMENEZ de nacionalidad DOMINICANA.

en conformidad a la ley.

2.- Notifíquese a la referida extranjera

Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SIUPEN LAU SUAREZ
JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
GAR/SLS/bce
[94018] 27/11/2015

